

Habeas corpus. Guarantee of rights for persons deprived of liberty suffering from catastrophic illnesses. Crisis of the penitentiary system.
Habeas corpus. Garantía de derechos para las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas. Crisis del sistema penitenciario.

Autores:

Sánchez-Villalva, Cecilia Monserrate
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



cm.sanchez@uta.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-5075-1198>

Zamora-Vázquez, Ana Fabiola
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



afzamorav@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-1611-5801>

Fechas de recepción: 02-MAY-2025 aceptación: 02-JUN-2025 publicación: 30-JUN-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigador.com/>



Resumen

El habeas corpus constituye un mecanismo constitucional para garantizar el acceso a la salud y la dignidad de las personas privadas de la libertad, sin embargo, su aplicación enfrenta serias limitaciones debido a obstáculos estructurales, administrativos y jurisprudenciales que dificultan su efectividad, en especial, para los internos con enfermedades catastróficas. La investigación se enfocó en analizar el hábeas corpus como mecanismo de garantía de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas, en el contexto de la crisis penitenciaria ecuatoriana. Se aplicó un diseño no experimental con enfoque cualitativo y un alcance descriptivo-explicativo, basado en la revisión bibliográfica y en la aplicación de métodos dogmáticos, hermenéuticos, comparados e inductivos para evaluar la protección de derechos. Los resultados indican que, aunque el hábeas corpus es una herramienta legal relevante, su efectividad se ve limitada por deficiencias estructurales del sistema penitenciario, tales como el hacinamiento, la corrupción y la insuficiencia de recursos estatales y la discrecionalidad judicial en la evaluación de casos. En este contexto, se resalta la necesidad de reformas urgentes para fortalecer la protección de los derechos humanos de los internos, en específico, aquellos en condiciones de salud críticas.

Palabras clave: Derechos humanos; prisión; justicia social; salud pública; condiciones de vida



Abstract

Habeas corpus constitutes a constitutional mechanism to guarantee access to health and dignity for persons deprived of liberty; however, its application faces serious limitations due to structural, administrative and jurisprudential obstacles that hinder its effectiveness, especially for inmates with catastrophic diseases. The research focused on analyzing habeas corpus as a mechanism to guarantee the constitutional rights of inmates with catastrophic illnesses in the context of the Ecuadorian prison crisis. A non-experimental design with a qualitative approach and a descriptive-explanatory scope was applied, based on a literature review and the application of dogmatic, hermeneutic, comparative and inductive methods to evaluate the protection of rights. The results indicate that, although habeas corpus is a relevant legal tool, its effectiveness is limited by structural deficiencies of the prison system, such as overcrowding, corruption and insufficient state resources and judicial discretion in the evaluation of cases. In this context, the need for urgent reforms to strengthen the protection of the human rights of inmates, especially those in critical health conditions, is highlighted.

Keywords: Human rights; prison; social justice; public health; living conditions



Introducción

El habeas corpus se ha consolidado en América Latina como un mecanismo fundamental para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en específico, aquellas que sufren enfermedades catastróficas, en el contexto de una crisis penitenciaria mundial (Pinos, 2022). Los sistemas penitenciarios están marcados por el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada y la escasez de servicios médicos, lo que vulnera la dignidad humana de los reclusos. En Ecuador, la situación es crítica, ya que las personas privadas de libertad que padecen enfermedades graves enfrentan violaciones directas de sus derechos fundamentales, como el derecho a la salud y la dignidad humana, establecidos tanto en la Constitución ecuatoriana como en los tratados internacionales ratificados por el país (Verdugo, 2022).

La evolución del habeas corpus responde al principio de progresividad en materia de derechos humanos. Este principio impone al Estado la obligación ineludible de avanzar en la protección de las garantías fundamentales, sin permitir retrocesos en los niveles de protección alcanzados. En este sentido, el Estado ecuatoriano, en su reconocimiento en Quito en 1998, asumió una responsabilidad que va más allá de la mera legalidad de la detención, incorporando el deber de garantizar condiciones dignas durante todo el período de privación de libertad (Instituto Regional de Derechos Humanos [INREDH], 2022).

Un hito trascendental en la garantía de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de Libertad (en adelante, PPL) en Ecuador fue la reforma constitucional de 2008. A diferencia de la Constitución de 1998, que regulaba el habeas corpus con criterios de aplicación limitada y poco clara en casos de privación de libertad, en cuanto a interpretaciones restrictivas y una falta de cultura judicial garantista, la nueva Carta Magna, en el artículo 51 y 89, amplió y consolidó su alcance como mecanismo de tutela jurisdiccional. Dicha reforma incorporó de manera expresa la protección del derecho a la vida y a la integridad personal de las PPL, extendiéndola a situaciones en las que la existencia de condiciones adversas constituya una amenaza para su bienestar físico y mental, reforzando así el deber del Estado de garantizar estándares mínimos de dignidad y trato humanitario



conforme a los principios internacionales de derechos humanos (Naranjo & Campoverde, 2022).

A pesar de los avances normativos, las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas enfrentan una doble vulneración de derechos. La decisión sobre su acceso a tratamiento médico especializado queda sujeta a la discrecionalidad judicial, generando incertidumbre en el cumplimiento efectivo de sus garantías constitucionales. La falta de atención oportuna y adecuada contraviene el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (2008): “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

En este sentido, la intervención judicial resulta determinante para la salvaguarda de los derechos de las PPL. Los jueces, en virtud de su facultad de interpretación y aplicación de la norma, tienen la potestad de decidir sobre el acceso a medidas de protección, incluyendo la concesión del habeas corpus en situaciones donde la integridad física o la vida de los reclusos se encuentra en riesgo. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional del Ecuador en la (Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados, 2021), donde se estableció un precedente relevante en la evolución del habeas corpus, ampliando su aplicación más allá de los casos de privación ilegal de libertad. Sustentado en esta decisión, el habeas corpus puede ser invocado cuando las condiciones carcelarias constituyan una amenaza grave para la vida o integridad de los reclusos.

En esa misma línea, este desarrollo jurisprudencial responde a una interpretación progresiva de los derechos fundamentales, alineada con la doctrina contemporánea sobre el habeas corpus correctivo. Así también, la Corte Constitucional del Ecuador, en la (Sentencia 98-23-JH/23, 2023), ha enfatizado que el habeas corpus constituye un mecanismo de control sobre la legalidad de la detención y en un instrumento eficaz de tutela frente a tratos inhumanos, degradantes o situaciones que menoscaben la dignidad de las PPL. En primer lugar, se destaca que la protección no se limita a la ilegalidad formal de la detención, al contrario, su enfoque es más amplio ya que incluye la integridad física y psicológica de los reclusos. En



segundo lugar, los jueces deben actuar de oficio para verificar condiciones de detención y ordenar medidas correctivas, incluso cuando exista una sentencia penal. Por último, la responsabilidad estatal se extiende a garantizar la vida y salud de los detenidos, con facultades para imponer alternativas a la prisión en casos graves.

El sistema penitenciario en Ecuador atraviesa una grave crisis que afecta los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Está marcado por el hacinamiento, la falta de organización y una deficiente infraestructura. El abuso de la prisión preventiva ha empeorado la situación, pues no se establece una distinción adecuada entre los procesados y los sentenciados, lo que vulnera principios fundamentales de la justicia. Para enfrentar estos problemas, es urgente una reforma profunda del sistema, que incluya la despenalización de conductas menores y la reducción de penas excesivas. Además, es necesario flexibilizar las medidas cautelares para evitar el abuso. Solo con estas modificaciones se podrá crear un sistema penitenciario que respete los derechos humanos, promueva la rehabilitación y minimice la violencia (Urresta et al., 2024).

En este marco de crisis penitenciaria, se enfoca la pregunta de la presente investigación: ¿en qué medida el hábeas corpus, como garantía constitucional, es eficiente frente a la situación de las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas en el marco de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano? En consecuencia, el objetivo se enfoca en analizar el hábeas corpus como mecanismo de garantía de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas, en el contexto de la crisis penitenciaria ecuatoriana.

En esa misma línea, los objetivos específicos de la presenta investigación se enfocan en: a) examinar el desarrollo normativo y jurisprudencial del hábeas corpus en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; b) analizar los factores estructurales, administrativos y contextuales del sistema penitenciario ecuatoriano que limitan la aplicación efectiva del hábeas corpus; c) evaluar la eficacia del hábeas corpus como mecanismo de protección del derecho a la salud y la dignidad de las personas privadas de libertad; y, d) identificar propuestas de buenas prácticas orientadas a fortalecer la aplicación del hábeas corpus.

Marco teórico

Fundamentación teórica del habeas corpus

El habeas corpus es una garantía constitucional de carácter procesal que tiene como finalidad proteger el derecho fundamental a la libertad personal frente a detenciones arbitrarias o ilegales (Sánchez & Borbor, 2023). Su origen se remonta al derecho anglosajón, de forma puntual, a la Carta Magna de 1215, donde se estableció el principio de que ninguna persona podía ser privada de su libertad sin el debido proceso legal. La acción de hábeas corpus, concebida en sus orígenes en el common law inglés mediante la Habeas Corpus Act de 1679, ha evolucionado hasta convertirse en un instituto procesal constitucional de naturaleza sumaria y preferente, con un sustrato axiológico que reside en la protección de la libertad personal como presupuesto para el ejercicio de otros derechos fundamentales (García D. , 1973). En el ámbito jurídico contemporáneo, el habeas corpus se encuentra regulado en tratados internacionales de derechos humanos, como el artículo 7.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que reconoce este mecanismo como un derecho esencial para la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia en casos de restricción indebida de la libertad.

Según Álvarez (2008), el hábeas corpus ha evolucionado desde un mecanismo de protección contra detenciones arbitrarias hacia una garantía de derechos en el ámbito carcelario. En países como Colombia y Argentina, la jurisprudencia ha ampliado su aplicación para incluir a reclusos en situaciones de vulnerabilidad. En contraste, en Ecuador, aunque existe un marco normativo sólido, la aplicación efectiva del hábeas corpus en casos de enfermedades catastróficas ha enfrentado obstáculos administrativos y judiciales.

Desde una perspectiva normativa, el habeas corpus ha sido desarrollado en diversas legislaciones nacionales como un mecanismo de protección contra detenciones arbitrarias, prolongaciones indebidas de la prisión preventiva y condiciones de reclusión que atenten contra la dignidad humana (Freire & Miño, 2023). En el caso de las personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas, esta acción adquiere un matiz humanitario y de derechos fundamentales, ya que busca garantizar que el Estado cumpla con su obligación



de proporcionar atención médica adecuada dentro de los centros penitenciarios o, en su defecto, conceda la excarcelación por razones humanitarias (Orbe et al., 2023). En este contexto, diversas sentencias de tribunales constitucionales han interpretado el habeas corpus no solo como un remedio procesal para verificar la legalidad de la detención, más bien, como un instrumento de protección de la integridad y la vida de las personas privadas de libertad.

El habeas corpus es reconocido como una garantía jurisdiccional de protección frente a detenciones arbitrarias y un mecanismo procesal de tutela urgente de derechos fundamentales. Tanto Rodríguez et al. (2020) como Valarezo et al. (2019) coinciden en su función de resguardar la libertad personal; sin embargo, el primero lo concibe como una herramienta para garantizar la integridad física del detenido, mientras que el segundo enfatiza su rol en el control judicial inmediato de la legalidad de la detención. INREDH (2022) lo describe como un recurso cautelar de cognición sumaria, mientras que Ávila (2019) lo inscribe en el marco de garantías constitucionales de prevención y reparación de vulneraciones. En ambos enfoques el habeas corpus trasciende la simple restitución de la libertad, pues permite salvaguardar la vida y la dignidad de los detenidos, con un enfoque en contextos penitenciarios con condiciones degradantes.

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reconocido el habeas corpus como una garantía de naturaleza preventiva y correctiva frente a vulneraciones del derecho a la libertad personal y la dignidad humana (Díaz, 2024). En particular, se ha establecido que cuando una persona detenida padece una enfermedad catastrófica y el Estado no garantiza condiciones mínimas de atención médica, se configura una forma de trato cruel, inhumano y degradante (Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH], 1969). Esta acción constitucional, en su dimensión procesal-garantista, materializa el principio de tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República, en concordancia con las disposiciones convencionales contenidas en los artículos 7.6 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, constituyéndose en pilar fundamental del sistema de garantías jurisdiccionales del Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-8/87, estableció que el habeas corpus es una garantía judicial insuspendible, incluso en estados de excepción, debido a su función esencial en la tutela de derechos inderogables como la vida, la integridad personal y la prohibición de la tortura (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 1987). Mediante una interpretación teleológica y sistemática del corpus iuris interamericano, la Corte desarrolló la doctrina del “núcleo duro” de garantías procesales, sosteniendo que la restricción del habeas corpus implicaría la vulneración de derechos fundamentales protegidos por el artículo 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, configuró el habeas corpus como un mecanismo de control de la legalidad de la detención y como un instrumento para salvaguardar la dignidad humana en condiciones de privación de libertad (García & Morales, 2020).

Evolución del habeas corpus y la crisis penitenciaria en Ecuador

La evolución del habeas corpus en Ecuador puede dividirse en tres etapas fundamentales, la primera en la Constitución de 1929 incorporó por primera vez el habeas corpus, aunque con un alcance limitado (Naranjo & Campoverde, 2022). Durante este período, su aplicación se circunscribía en especial a casos de detención arbitraria. La Constitución se amplió en gran magnitud en su ámbito de protección, incluyendo garantías contra la tortura y los tratos inhumanos (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998). La Constitución de Montecristi estableció un sistema reforzado de garantías, consolidando el habeas corpus como mecanismo de protección integral.

Este criterio ha tenido un impacto normativo y jurisprudencial significativo, consolidándose como un límite material al poder derogatorio estatal bajo estados de emergencia. La jurisprudencia establecida en la OC-8/87 ha sido aplicada en sentencias clave como Rodríguez vs. Honduras (1988) y Zambrano Vélez vs. Ecuador (2007), fortaleciendo el principio de control de convencionalidad en la región. Asimismo, su influencia se ha extendido a legislaciones nacionales, donde tribunales han invocado esta opinión para garantizar la presentación inmediata de detenidos y la protección de personas privadas de

libertad en condiciones incompatibles con la dignidad humana, en el contexto de crisis penitenciarias (Corte Nacional de Justicia [CNJ], 2022).

Es menester puntualizar que, las personas privadas de libertad no pierden su condición de sujetos de derechos, por lo que los principios fundamentales del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos garantizan su dignidad y bienestar dentro de los centros penitenciarios. En este sentido, el principio de humanidad exige que el Estado asegure condiciones de reclusión compatibles con la integridad física y mental de los internos, incluyendo el acceso a atención médica adecuada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2008). El derecho a la salud en contextos penitenciarios ha sido reconocido como una obligación estatal derivada del artículo 6 numeral del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), lo que implica que los Estados deben garantizar tratamientos médicos oportunos, para quienes padecen enfermedades graves o crónicas.

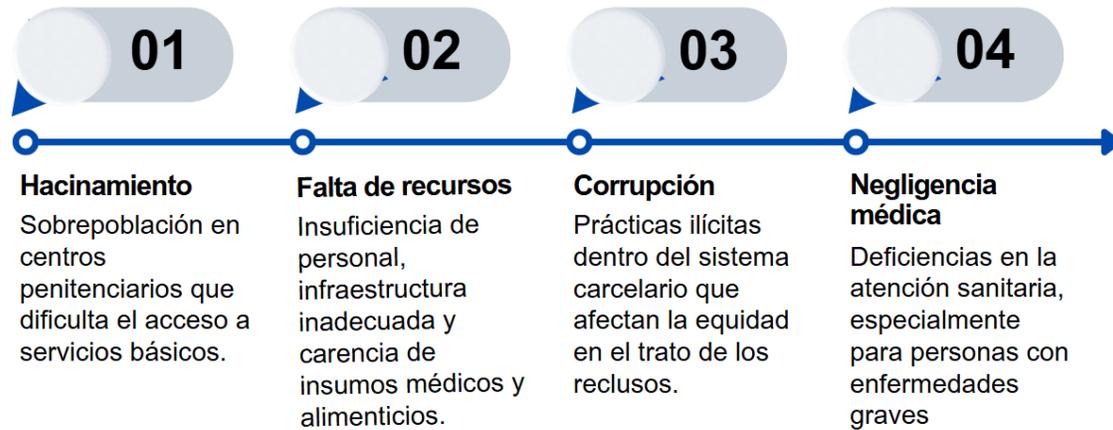
Las enfermedades catastróficas en el sistema penitenciario comprometen la vida y dignidad de las personas privadas de libertad. Estas enfermedades, caracterizadas por su alta complejidad, costos elevados y necesidad de atención especializada, incluyen padecimientos como cáncer, insuficiencia renal crónica y VIH/SIDA. Sin embargo, la realidad penitenciaria refleja condiciones de reclusión inadecuadas que agravan el estado de salud de los internos, debido al hacinamiento, la insalubridad y la falta de acceso a tratamientos médicos oportunos (Orbe et al., 2023). Casos emblemáticos, como el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Caso Mendoza y otros vs. Argentina (2013), han evidenciado la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar la atención médica y prevenir violaciones al derecho a la salud en las cárceles.

La crisis del sistema penitenciario representa una amenaza latente a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, derivada de factores estructurales como el hacinamiento, la corrupción y la insuficiencia de recursos estatales como se muestra en la figura 1. Esta crisis ha sido vinculada con la proliferación de enfermedades, violencia intracarcelaria y muertes evitables por negligencia médica, constituyendo una violación del

artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el derecho a la integridad personal (González y Armijos, 2021).

Figura 1.

Factores que contribuyen a la crisis penitenciaria.



Nota. La figura 1 detalla los principales factores que inciden en la crisis penitencia en el Ecuador.

Elaboración propia.

En este sentido, la crisis penitenciaria es el resultado de múltiples factores estructurales que vulneran los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El hacinamiento limita el acceso a condiciones dignas, mientras que la falta de recursos agrava la precariedad en los centros de reclusión. La corrupción dentro del sistema carcelario genera desigualdades en el trato a los internos, y la negligencia médica pone en riesgo la salud y vida de quienes requieren atención especializada.

Material y métodos

Para el desarrollo del tema se realizó una investigación de tipo no experimental, pues las fuentes teóricas, normativas y jurisprudenciales fueron analizadas en sus formas de expresión naturales, es decir, como se encuentran en las fuentes sin introducir modificación alguna. El

enfoque aplicado fue cualitativo, pues en el análisis de las fuentes no se incluyen datos estadísticos o de otra naturaleza que requieran cuantificación.

Por su nivel de profundidad la investigación es de tipo explicativo, pues se establece una relación entre el valor del precedente jurisdiccional y el derecho a la seguridad jurídica, en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, donde se ha establecido que la inobservancia de un precedente es razón suficiente para no realizar un examen de mérito del caso, con independencia de los derechos cuya vulneración alega el accionante.

Los métodos de investigación aplicados fueron seleccionados de acuerdo con los objetivos específicos delimitados; así para caracterizar la seguridad jurídica como derecho constitucional y como garantía frente al poder público se aplicaron los métodos de análisis y síntesis (Baena, 2014), con la finalidad de sistematizar las características de esa institución, que es a la vez una garantía frente al poder público y un derecho constitucional.

Para analizar los fundamentos constitucionales de los precedentes de la Corte Constitucional y su relación con la seguridad jurídica se aplicó el método exegético jurídico (Tantaleán, 2016), el cual permite sistematizar el contenido y alcance de las normas y principios constitucionales que delimitan las funciones y competencias de la Corte Constitucional, en particular la obligatoriedad de sus precedentes dictados con base en la interpretación de la Constitución y la defensa de los derechos fundamentales.

Finalmente, para determinar cómo influye la inaplicación de un precedente vinculante sobre la seguridad jurídica en sus dimensiones de derecho constitucional y garantía frente al poder público se aplicó el método de estudio de casos (Villabella, 2015), donde fueron seleccionadas sentencias de la Corte Constitucional donde establece las dimensiones del derecho a la seguridad jurídica y su vulneración como consecuencia de la inobservancia de un precedente vinculante, sin realizar un examen de mérito de las alegaciones del accionante sobre los derechos vulnerados.

Como técnica de investigación se aplicó la revisión jurisprudencial, para lo cual se elaboró una tabla analítica donde se recogen los datos de las sentencias seleccionadas, la forma en que es entendida o dimensionada la seguridad jurídica por la Corte Constitucional, la



sentencia donde se estableció el precedente cuya inaplicación se alega, la regla de precedente vulnerado y la consecuencia sobre la seguridad jurídica, así como los argumentos para no realizar un examen de mérito de las alegaciones del accionante.

Los instrumentos de investigación utilizados se corresponden con el tipo de fuente analizado. Así, para las fuentes teóricas se elaboró una tabla de contenidos donde se recogieron los datos del autor y la publicación, los resultados obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones formuladas, así como las citas y referencias a utilizar en la redacción del presente texto.

Para las fuentes normativas se utilizó como instrumento un protocolo donde se recogieron el contenido esencial de las normas y principios relativos a la seguridad jurídica y el precedente jurisprudencial, para cotejarlas con las diversas interpretaciones realizadas por la Corte Constitucional en las sentencias revisadas. Para el análisis de las sentencias se utilizó la tabla analítica explicada en el párrafo precedente.

Resultados

La Constitución de la República del Ecuador (2008) realizada en Montecristi en su artículo 89 habla de garantizar la protección de los derechos de las personas que han sido detenidas de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, a través de la acción de hábeas corpus. Esta acción tiene como objetivo recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella sin sustento y proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Dar un seguimiento óptimo es importante de aquellas personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas debido a que su condición de salud y tratamientos a seguir no son los adecuados dentro de un sistema carcelario deteriorado y sin contar con insumos médicos y tratamiento óptimos que se lleve a cabo por lo que establece el art. 88 y 89 de nuestra carta magna es garantista de derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En este sentido, la Constitución ecuatoriana, en su artículo 66, refiere que toda persona tiene derecho a la dignidad, ya que enumera los derechos de libertad que garantiza el Estado a todas las personas, sin importar si estas en prisión o no. Este artículo forma parte del Capítulo Segundo, que trata sobre los "Derechos del buen vivir", y establece una amplia gama de



derechos fundamentales, lo que implica que los centros penitenciarios deben contar con condiciones adecuadas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Contrastando, a nivel internacional, existe un Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas (Reglas de Mandela) el cual aborda y exige a todos los Estados que garanticen el respeto a la dignidad humana en todos los aspectos del tratamiento penitenciario (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2024).

La normativa ecuatoriana, en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, se adapta a los tratados internacionales y establece diversas medidas alternativas a la prisión preventiva, con el objetivo de garantizar el debido proceso y mitigar el hacinamiento carcelario. Entre estas medidas, el artículo 524 del COIP regula la prohibición de ausentarse del país y la obligación de presentarse en forma periódica ante la autoridad competente, buscando asegurar la presencia del procesado durante el proceso judicial. Además, el uso de Dispositivos de Vigilancia Electrónica (DVE) se ha implementado como una alternativa para reemplazar la prisión preventiva en situaciones específicas, conforme al Reglamento de la Medida Cautelar de Arresto Domiciliario (Consejo de la Judicatura [CJ], 2022).

El Tribunal Constitucional ecuatoriano ha consolidado el uso de estas medidas alternativas en su jurisprudencia, a través de la Sentencia 103-19-JH/21, que establece la obligatoriedad del Consejo de la Judicatura de implementar el arresto domiciliario con vigilancia electrónica, conforme al principio de mínima intervención penal. Esta sentencia refuerza la aplicación de los artículos 522 y 699 del COIP, los cuales promueven el uso de medidas cautelares no privativas de libertad y regímenes semiabiertos. La implementación de los DVE ha mostrado resultados tangibles, reduciendo un 10% el hacinamiento carcelario, lo que demuestra su efectividad como medida alternativa y su contribución a los fines constitucionales de racionalización punitiva, en un contexto de crisis penitenciaria abordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Quituisaca y Suqui, 2024).

La sustitución de la prisión preventiva mediante el uso del DVE en supuestos donde no existe un riesgo significativo para la sociedad materializa el principio de proporcionalidad en su vertiente de necesidad, conforme a la doctrina constitucional sobre la excepcionalidad de las



medidas privativas de libertad. Este enfoque diferenciado permite una adecuada ponderación entre los intereses tutelados por la persecución penal y los derechos fundamentales de los procesados, en consonancia con los estándares establecidos por la jurisprudencia constitucional comparada y los pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en materia de prisión preventiva (Angulo, 2020).

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una crisis estructural agravada por el hacinamiento, la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva y una política criminal con un enfoque punitivo extremo. Desde la entrada en vigor del COIP en 2014, la prisión preventiva se ha aplicado de manera automática en ciertos delitos, vulnerando el principio de proporcionalidad y afectando la presunción de inocencia. Para mitigar esta problemática, se requiere una reforma que elimine la obligatoriedad de esta medida cautelar, promueva sanciones alternativas y garantice la reinserción social. Solo a través de políticas basadas en la prevención y el respeto a los derechos humanos será posible reducir la población penitenciaria sin comprometer la seguridad pública (Urresta et al., 2024).

Desde una perspectiva constitucional, el hábeas corpus se erige como una garantía fundamental dentro del debido proceso y el respeto a la dignidad humana. Su naturaleza jurídica trasciende la mera categorización procesal para constituirse en un mecanismo tutelar de rango supralegal que opera como salvaguarda contra detenciones arbitrarias y violaciones al estatus libertatis del individuo, consagrado en el corpus iuris internacional de derechos humanos (Maldonado, 2024).

En la jurisprudencia constitucional comparada, se ha establecido mediante construcciones pretorianas reiteradas que la privación de libertad no anula los derechos fundamentales de los reclusos, en su lugar, modifica su modalidad de ejercicio bajo el principio de afectación mínima (Dworkin, 1989). El status libertatis se ve restringido legítimamente, mas no el núcleo esencial de otros derechos como el derecho a la salud, a la integridad personal, al debido proceso intramural y a la dignidad humana, que permanecen inalterados, configurando lo que la doctrina ha denominado una "relación de sujeción especial" entre el Estado y la persona privada de libertad (González, 2018) La jurisprudencia interamericana, en particular, ha consagrado la obligación reforzada del Estado como garante de los derechos

de quienes, por disposición judicial, han sido sustraídos de su entorno social ordinario (Castro, 2021).

Según la teoría de los principios de Alexy (1993), la ponderación de derechos en el ámbito penitenciario debe asegurar un equilibrio entre la seguridad pública y los derechos humanos de los internos mediante un juicio estricto de proporcionalidad tripartito: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (p. 112). Esta construcción teórica encuentra correlato en los estándares establecidos por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y ha sido implementada en jurisprudencia por diversos tribunales constitucionales que han desarrollado test escalonados de revisión para evaluar restricciones penitenciarias. En este sentido, para Gutiérrez y Rivera (2021) la Corte Constitucional colombiana ha formulado la doctrina del estado de cosas inconstitucional, a través de la Sentencia T-153/98) para abordar violaciones sistemáticas de derechos en establecimientos penitenciarios, imponiendo obligaciones prestacionales concretas al Estado (p. 78).

La Corte IDH ha desarrollado un conjunto de criterios sobre la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, destacando casos como el de "Neira Alegría y otros vs. Perú", donde se enfatizó la obligación estatal de garantizar condiciones dignas de reclusión (CIDH, 2009). Asimismo, el Tribunal Constitucional de Ecuador ha emitido sentencias relevantes en las que reconoce el hábeas corpus como un mecanismo idóneo para la protección del derecho a la salud de los reclusos con enfermedades graves. Un ejemplo destacado es la Sentencia 752-20-EP/21, donde la Corte estableció parámetros para la tramitación del hábeas corpus en contextos de emergencia sanitaria, enfatizando la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones de reclusión que salvaguarden la salud de los internos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Otro caso relevante es la Sentencia 103-19-JH/21, en la que se abordó la situación de una persona adulta mayor privada de libertad en una Unidad de Vigilancia Comunitaria (UVC). La Corte analizó la aplicación del hábeas corpus para proteger los derechos de este grupo vulnerable, estableciendo parámetros para el otorgamiento y cumplimiento de medidas cautelares como el arresto domiciliario (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Además,



la Sentencia 98-23-JH/23 de la Corte Constitucional del Ecuador concluyó que la actuación del juez de primera instancia desnaturalizó la garantía del hábeas corpus y vulneró derechos fundamentales, como la seguridad jurídica y el debido proceso. Por ello, resolvió anular la sentencia impugnada y dispuso que el juez competente conociera la causa, garantizando el respeto a los derechos procesales y sustantivos involucrados (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Estos fallos reflejan el compromiso del Tribunal Constitucional del Ecuador en reconocer y proteger el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, utilizando el hábeas corpus como herramienta para corregir situaciones que vulneran este derecho fundamental.

Desde una perspectiva fundamental, el examen de procedibilidad del hábeas corpus para personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas revela una tensión normativa entre las disposiciones del Art. 51 numeral 4 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), que garantiza la atención de necesidades especiales de salud para la población penitenciaria, y la praxis institucional del sistema nacional de rehabilitación social, caracterizada por un déficit prestacional sistemático (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Esta disociación entre el deber ser normativo y la realidad fáctica configura lo que la doctrina ha denominado una "antinomia estructural" que transgrede el contenido esencial del derecho a la salud en su dimensión prestacional reforzada para sujetos en condición de vulnerabilidad múltiple (Ávila, 2019).

Por otra parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana estableció parámetros interpretativos mediante los cuales el hábeas corpus trasciende su concepción tradicional como garantía libertaria para configurarse como un mecanismo de tutela integral de los derechos conexos a la privación legítima de libertad, incluyendo el derecho a la salud y la integridad personal. Este desarrollo jurisprudencial se fundamenta en el artículo 89 de la Constitución, sumado al artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que contempla el hábeas corpus correctivo como modalidad específica para impugnar condiciones de detención que amenacen la integridad físico-psíquica de los internos (Sentencia No. 209-15-JH/19 y (acumulado), 2019).



La configuración adjetiva del hábeas corpus en este contexto exige del juzgador constitucional la implementación de un test tripartito de evaluación: (i) verificación de la existencia de diagnóstico médico certificado de enfermedad catastrófica conforme a los parámetros del artículo 50 de la Constitución y normativa ministerial conexas; (ii) constatación de la imposibilidad objetiva del sistema penitenciario para garantizar el tratamiento médico adecuado intramuros mediante peritaje técnico independiente; y (iii) determinación del nivel de afectación actual o potencial a la integridad personal bajo los estándares desarrollados en el sistema interamericano para personas en situación de especial vulnerabilidad (Loza y Navarro, 2023, p. 70).

La instrumentalización del hábeas corpus como garantía de los derechos sanitarios de los privados de libertad con enfermedades catastróficas encuentra fundamento en el principio de interdependencia consagrado en el Art. 11 numeral 6 de la Constitución ecuatoriana, que reconoce la indivisibilidad de los derechos y legitima una interpretación evolutiva de las garantías jurisdiccionales. Bajo este paradigma hermenéutico, el hábeas corpus constituye una vía procesal idónea y expedita para materializar el principio pro homine y el enfoque diferencial que debe primar en la tutela de los derechos de personas en condición de vulnerabilidad acentuada (Sentencia 98-23-JH/23, 2023).

Entonces, Matehu (2023) concluye que, a pesar de que el marco normativo ecuatoriano reconoce el habeas corpus como una garantía fundamental para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, su aplicación práctica enfrenta serios desafíos. Un análisis de la jurisprudencia reciente revela que, aunque los jueces han concedido hábeas corpus correctivos en algunos casos, la gran mayoría de las solicitudes son rechazadas debido a la falta de uniformidad en la interpretación judicial. En la práctica, muchas decisiones judiciales priorizan consideraciones de seguridad por encima del derecho a la salud y la dignidad de los reclusos, generando una aplicación arbitraria y discrecional de este mecanismo.

En esa misma línea, estadísticas recientes indican que existe una tasa baja de aceptación de las solicitudes de habeas corpus presentadas por personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas en Ecuador. Entre las principales razones para su denegación se

encuentran la falta de pruebas médicas suficientes, el argumento de que la prisión cuenta con servicios médicos adecuados y la percepción de que conceder la medida podría generar riesgos de fuga. Sin embargo, informes de organismos de derechos humanos han evidenciado que muchas cárceles ecuatorianas carecen de insumos médicos básicos, lo que pone en duda la validez de estos argumentos (Aguilar & Parra, 2024).

Otro obstáculo significativo es la lentitud en la tramitación de estas solicitudes. Aunque el hábeas corpus debe resolverse con celeridad, en la práctica, algunos casos tardan meses en ser atendidos, lo que puede derivar en el deterioro irreversible de la salud de los internos. La discrecionalidad de los jueces es otro factor crítico, ya que no existen criterios uniformes para evaluar la viabilidad de estas solicitudes, lo que da lugar a fallos contradictorios y afecta la predictibilidad del sistema judicial (Figueroa et al., 2024).

En este contexto, en otros países de América Latina, como Colombia y Argentina, el habeas corpus ha encaminado sus esfuerzos hacia un enfoque más garantista. En Colombia, la Corte Constitucional ha establecido precedentes donde se prioriza la atención médica como un derecho fundamental que no puede ser negado bajo ninguna circunstancia, incluso dentro de un régimen penitenciario (Mira et al., 2024). En Argentina, han ampliado de forma progresiva los derechos de los internos, incluyendo la salud, educación, y trabajo. Este mecanismo es esencial para garantizar los derechos humanos de las personas detenidas, quienes solo pierden su libertad de movimiento (García A. , 2024). En contraste, Ecuador aún enfrenta limitaciones estructurales que impiden que el habeas corpus se materialice como un mecanismo de protección efectivo (Pinos y Storini, 2022). Las experiencias de estos países podrían servir como referencia para la implementación de mejores prácticas, como la creación de tribunales especializados en derechos penitenciarios o la adopción de protocolos de revisión obligatoria de las condiciones de detención de personas con enfermedades graves.

De acuerdo con la publicación del Centro de Etnografía Interdisciplinaria (2021), en entrevistas con ex privados de libertad y sus familiares, se ha evidenciado que el acceso a tratamiento médico dentro de las cárceles es limitado. Uno de los testimonios destaca que, a pesar de que un interno padecía una enfermedad degenerativa, las autoridades penitenciarias demoraron más de seis meses en gestionar su traslado a un centro de salud, lo que agravó su

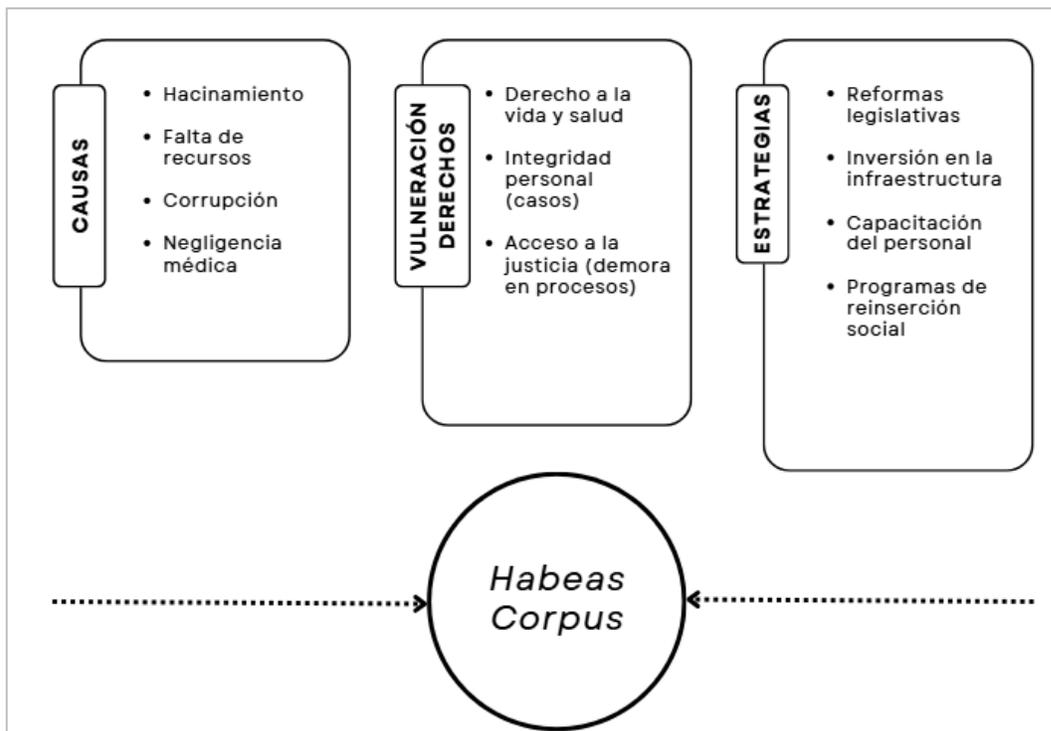


condición. Además, familiares denuncian que la burocracia en la aprobación de tratamientos médicos y la falta de seguimiento adecuado por parte del sistema judicial resultan en una negación práctica del derecho a la salud.

En la figura 2 se visualiza la relación entre los factores de crisis penitenciaria, la vulneración de los derechos fundamentales y el habeas corpus. Ante esta situación, se requiere una intervención integral de parte de los actores directos para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en especial, de las que padecen enfermedades catastróficas.

Figura 2.

Factores principales de la crisis penitenciaria y la intervención integral de los actores directos.



Nota. La figura 2 permite visualizar los factores que contribuyen a la crisis penitenciaria, vulneración de derechos fundamentales y políticas públicas para la mejora del sistema.

Elaboración propia.

Desde esta perspectiva, la crisis penitenciaria refleja una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, manifestada en el hacinamiento, la violencia, la corrupción y la precariedad en las condiciones de reclusión. A pesar de que el marco normativo reconoce garantías esenciales, su implementación ha sido deficiente, reduciéndose a meras declaraciones sin una aplicación efectiva. La sobrepoblación carcelaria, impulsada por el uso excesivo de la prisión preventiva, agrava la situación al ocupar recursos que deberían destinarse a la rehabilitación. Además, el endurecimiento de penas basado en una lógica retributiva ha demostrado ser ineficaz en la reducción de la delincuencia, generando efectos contraproducentes en la reinserción social de los internos. La falta de personal capacitado y de programas efectivos de rehabilitación evidencia la necesidad de fortalecer la ciencia penitenciaria y adoptar un enfoque integral que priorice la resocialización. No obstante, las políticas gubernamentales han privilegiado medidas de control y seguridad, dejando de lado la obligación estatal de garantizar condiciones dignas y un modelo penitenciario orientado a la reintegración social (González y Armijos, 2021).

Conclusiones

El habeas corpus se erige como una garantía jurisdiccional de vital importancia para la tutela de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, de manera fundamental aquellas que padecen enfermedades catastróficas. Su desarrollo normativo y jurisprudencial en Ecuador ha permitido ampliar su alcance, trascendiendo su naturaleza originaria como mecanismo de control de la legalidad de la detención, para convertirse en un instrumento de protección frente a condiciones de reclusión que vulneren la dignidad humana. No obstante, su aplicación efectiva aún enfrenta serios desafíos, tales como la discrecionalidad judicial, la falta de un estándar uniforme en su interpretación y la insuficiencia de recursos penitenciarios para garantizar el acceso oportuno a atención médica especializada.

La crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano, caracterizada por el hacinamiento, la corrupción y la negligencia institucional en la prestación de servicios básicos, ha generado una vulneración sistemática de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta problemática ha sido reconocida tanto en el ámbito nacional como internacional, evidenciando el incumplimiento del Estado en su deber de garantizar condiciones de



reclusión compatibles con la dignidad humana y el principio de humanidad. En este contexto, el abuso de la prisión preventiva y la ausencia de mecanismos eficaces de supervisión judicial agravan las condiciones carcelarias, afectando de manera desproporcionada a los internos en situación de vulnerabilidad extrema.

Ante este escenario, el rol del poder judicial y de los operadores de justicia es fundamental para fortalecer la eficacia del habeas corpus como mecanismo de protección. Es imperativo que los jueces adopten una interpretación pro persona y garantista, alineada con los estándares internacionales de derechos humanos, a fin de consolidar esta garantía constitucional como un medio efectivo de tutela de la vida, la salud y la integridad personal de los reclusos. Asimismo, resulta imprescindible que el Estado implemente políticas públicas orientadas a la mejora de las condiciones penitenciarias y la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad para personas con enfermedades graves, en estricto cumplimiento del principio de mínima intervención penal.

Para finalizar, la grave crisis penitenciaria que atraviesa Ecuador demanda una reforma estructural del sistema de rehabilitación social, sustentada en un enfoque de derechos humanos y justicia restaurativa. La implementación de mecanismos de monitoreo permanente, el fortalecimiento del control de convencionalidad en la administración de justicia, creación de tribunales especializados y la asignación de recursos suficientes para garantizar la atención médica en los centros de privación de libertad constituyen acciones indispensables para revertir la vulneración de derechos. Solo mediante una acción estatal efectiva y coordinada será posible garantizar que el habeas corpus cumpla su función primordial como salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, asegurando un trato digno y acorde con los principios de justicia y equidad constitucional.

Referencias bibliográficas

Aguilar, D., & Parra, D. (27 de febrero de 2024). Limitaciones y procedencia en la aplicación de la garantía jurisdiccional del Hábeas Corpus en personas privadas de



la libertad con enfermedades catastróficas con respecto al caso 209-15-JH/19 y
acumulado de la Corte Constitucional del Ecuador. Cuenca. Obtenido de
<https://lc.cx/i7iC4b>

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios
Constitucionales. Obtenido de Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.:
<https://lc.cx/IddSY8>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH].
(2024). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Obtenido de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los
Reclusos: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-
reform/Nelson_Mandela_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)

Álvarez, T. (04 de Noviembre de 2008). El habeas corpus y la tutela de la libertad personal.
Estudios de Derecho, 65(146), 35-55. Obtenido de <https://lc.cx/9r-eon>

Angulo, M. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el Ecuador
bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. Revista Derecho
Penal Central, 2(2), 169-214. Obtenido de <https://n9.cl/lxvvu>

Asamblea Nacional Constituyente. (5 de junio de 1998). Constitución Política de la
República del Ecuador. Riobamaba. Obtenido de <https://lc.cx/Y08Oyo>

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República
del Ecuador. Registro Oficial Nro. 449. Obtenido de Lexis: <https://n9.cl/hd0q>

Ávila, R. (2019). Los derechos y sus garantías: ensayos críticos. Quito: Universidad Andina
Simón Bolívar. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador.: <https://n9.cl/z11da>

Castro, Á. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad
juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y la
doctrina. Derecho PUCP(86), 251-289.
doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.008>



Centro de Etnografía Interdisciplinaria. (2021). Diagnóstico del sistema penitenciario del Ecuador. Obtenido de <https://lc.cx/takfhm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (31 de marzo de 2008). Resolución 1/08. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Obtenido de <https://n9.cl/axp2w>

Consejo de la Judicatura [CJ]. (23 de noviembre de 2022). Reglamento para la implementación de la medida cautelar de arresto domiciliario dispuesto en la sentencia No. 103-19-JH/21. Obtenido de El Pleno Del Consejo de la Judicatura: <https://lc.cx/7F9Cer>

Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH]. (22 de noviembre de 1969). Pacto de San José de Costa Rica. Obtenido de <https://n9.cl/780p>

Corte Constitucional del Ecuador. (12 de noviembre de 2019). Sentencia No. 209-15-JH/19 y (acumulado). Caso No. 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado). Quito. Obtenido de <https://lc.cx/Bhx1yI>

Corte Constitucional del Ecuador. (01 de diciembre de 2021). Sentencia 103-19-JH/21. Hábeas corpus y persona adulta mayor privada de la libertad en UVC. Caso No. 103-19-JH. Quito. Obtenido de <https://lc.cx/2oI0s1>

Corte Constitucional del Ecuador. (21 de diciembre de 2021). Sentencia No- 752-20-EP/21. Caso No. 752-20-EP. Quito. Obtenido de <https://n9.cl/6czow>

Corte Constitucional del Ecuador. (24 de marzo de 2021). Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados. Quito. Obtenido de <https://n9.cl/32zof>

Corte Constitucional del Ecuador. (13 de diciembre de 2023). Sentencia 98-23-JH/23. Caso 98-23-JH y acumulados. Quito. Obtenido de <https://lc.cx/HeENpt>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (29 de julio de 1988). Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Obtenido de <https://lc.cx/ej16Nr>



Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (4 de julio de 2007). Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. (Fondo, Reparaciones y Costas). Obtenido de <https://lc.cx/4grg0G>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (19 de enero de 2009). Caso Neira Alegría y otros vs. Perú. Obtenido de Supervisión de cumplimiento de sentencia: <https://lc.cx/UZW6BM>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (14 de mayo de 2013). Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana. Obtenido de <https://lc.cx/32DTps>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (30 de enero de 1987). Opinión Consultiva OC-8/87. Obtenido de El habeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre derechos humanos): <https://n9.cl/ndoe4>

Corte Nacional de Justicia [CNJ]. (21 de febrero de 2022). Acción de hábeas corpus. Legitimado activo: Argenis Ramón Zapata Urbaz. Quito. Obtenido de <https://n9.cl/430d45>

Díaz, M. (2024). Guía de Jurisprudencia Constitucional. Hábeas Corpus. Quito: Jurisprudencia Constitucional. Obtenido de <https://n9.cl/f2azc>

Dworkin, R. (1989). Los derechos en serio. (Vol. Segunda Edición). Córcega: Editorial Ariel, S. A. Obtenido de Ariel.: <https://lc.cx/6JgyvM>

Figueroa, G., España, C., & Freire, E. (2024). Desafíos para el conocimiento y resolución del habeascorpus: jueces especializados. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula* 24, 6(9), 18-30.
doi:<https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9>

Freire, P., & Miño, M. (2023). El habeas corpus como mecanismo de protección, en casos de tortura y tratos inhumanos en los Centros de privación de libertad en el Ecuador. Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga. Obtenido de <https://lc.cx/hRSawz>



- García, A. (2024). El Hábeas Corpus correctivo en la justicia federal argentina y su afianzamiento jurisprudencial. *Revista Ius Comitiãlis*, 7(14). Obtenido de <https://lc.cx/0kFudG>
- García, D. (1973). Los orígenes del habeas corpus. *Derecho PUCP*(31), 48-59. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.197301.006>
- García, S., & Morales, J. (2020). Vocación transformadora de la Jurisprudencia Interamericana. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 21(1), 11-49. doi:<https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.24.01>
- González, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(2), 189-207. doi:<http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>
- González, J., & Armijos, H. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin medio? *Axioma Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, 1(25), 66-62. doi:<https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Gutiérrez, S., & Rivera, O. (2021). La incidencia del estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento carcelario en América Latina: la crisis humanitaria del siglo XXI. *Opinión Jurídica*, 20(43), 71-94. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a2>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2021). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C.V. Obtenido de McGraw-Hill.: <https://lc.cx/YMc8rb>
- Instituto Regional de Derechos Humanos [INREDH]. (07 de mayo de 2022). Avance del hábeas corpus en el Ecuador. Obtenido de Derechos humanos Ecuador: <https://n9.cl/9h1j1>
- Maldonado, L. (2024). La garantía jurisdiccional del Hábeas Corpus: “Un enfoque desde una apreciación anticipada y preventiva”. *JUEES*, 1(4), 55-66. Obtenido de Trotta.: <https://lc.cx/rB3xTw>



- Matehu, F. (2023). Habeas corpus correctivo: aciertos y abusos de este menanismo constitucional por parte de los privados de libertad (ppl). *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 8(3), 298-315. Obtenido de <https://lc.cx/5aU11I>
- Mira, C., Vélez, M., & Córdoba, M. (2024). El derecho a la libertad personal en Colombia: un análisis de la procedencia del habeas corpus correctivo en condiciones de violaciones masivas a derechos fundamentales. *Revista CES Derecho*, 15(3), 99-112. doi:<https://dx.doi.org/10.21615/cesder.7686>
- Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de <https://lc.cx/SURCZK>
- Naranjo, A., & Campoverde, L. (2022). Habeas corpus reparador como garantía del derecho a la libertad personal en el marco constitucional ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(8), 3-28. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v7i8.4372>
- Orbe, E., Rengel, G., & Moreno, F. (2023). Análisis del derecho a la salud de las personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas del centro de rehabilitación Turi. *Polo del Conocimiento*, 8(8), 540-560. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v8i8.5863>
- Pinos, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*(37), 139-158. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.7>
- Pinos, C., & Storini, C. (2022). Deconstruyendo el hábeas corpus en Ecuador. Análisis de su eficacia respecto a las personas privadas de la libertad en centros. Quito. Obtenido de <https://lc.cx/7G-K1J>
- Quituisaca, M., & Suqui, G. (2024). El dispositivo de vigilancia electrónica y su eficacia en el proceso penal. *El Polo del Conocimiento*, 9(8), 3860-3877. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v9i8.8075>



Rodríguez, N., Narváez, C., Guerra, M., & Erazo, J. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(8), 608-623.
doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.593>

Sánchez, A., & Borbor, V. (2023). Aplicación del habeas corpus en el sistema legal ecuatoriano. *Revista Científica Ciencias Económicas y Empresariales*, 8(1), 3-21.
doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i1>

Urresta, C., Zambrano, G., Benalcazar, G., & Cagua, V. (2024). Prisión preventiva, privación de libertad y crisis penitenciaria en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho y Administración*, 1(1), 87-107.
doi:<https://doi.org/10.69583/reda.v1n1.2024.127>

Valarezo, M., Coronel, D., & Durán, A. (2019). La garantía constitucional: de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. Obtenido de Universidad Técnica de Machala. Ecuador: <https://n9.cl/wq114>

Verdugo, J. (2022). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, 39, 86-105.
doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

